HOJA NO. 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 18 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MAGDALENA Y LA EMPRESA GREENAIR ENGINEERING SOLUTIONS S.A.S. (CMA NO. 01 DE 2026)

Los suscritos, CLAUDIA BARRIOS DE LA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.548.287 de Barranquilla, en nombre y representación de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial del Magdalena, designada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 0269 de fecha 23 de enero de 2026 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y posesionada mediante Acta del 9 de marzo de 2026, debidamente facultada para contratar por la Directora Ejecutiva Nacional, mediante resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, quien en este documento se denominará DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MAGDALENA , con NIT. 800.165.868-6, por una parte, y por la otra GREENAIR ENGINEERING SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT. 901.362.412-2, representada legalmente por TATIANA PATRICIA ESPITIA BONEU, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.530.190 expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos fueron elaborados por la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena y se adecuan a lo dispuesto por las normas legales, justificando la necesidad de la contratación.

2. Que la Directora Seccional de Administración Judicial del Magdalena se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, conforme a la Resolución No. 8909 del 9 de diciembre de 2024, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las delegaciones vigentes.

3. Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución de la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, fue establecido en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($268.874.550).

4. Que para amparar presupuestalmente el proceso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8526 del 16 de junio de 2026, Subunidad Ejecutora 27-01-01-214, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($268.874.550).

5. Que para seleccionar al contratista, la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena adelantó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA 01 de 2026, cuyo objeto es "*consultoría para realizar el levantamiento, inventario, diagnóstico y evaluación técnica del sistema de climatización (aire acondicionado) y de sus componentes eléctricos asociados en las sedes de la Rama Judicial del departamento del Magdalena*".

6. Que el proceso se tramitó a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso, garantizando los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, igualdad y contradicción.

7. Que el 6 de agosto de 2026 se realizó el cierre y recepción de ofertas, oportunidad en la cual se recibieron propuestas de INPROAIRES y GREENAIR ENGINEERING SOLUTIONS S.A.S.

8. Que surtida la evaluación jurídica, financiera, técnica habilitante, técnica puntuable y económica, así como el traslado del informe preliminar, la revisión de subsanaciones y la respuesta a las observaciones presentadas, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso a GREENAIR ENGINEERING SOLUTIONS S.A.S., al ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad.

9. Que mediante Resolución No. DESAJSMR26-1726 del 24 de agosto de 2026, la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena adjudicó el proceso de Concurso de méritos No. CMA 01 de 2026 a GREENAIR ENGINEERING SOLUTIONS S.A.S., por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($268.874.550), incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley.

10. Que el contratista seleccionado cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y obtuvo el mayor puntaje conforme al pliego de condiciones, con una calificación total de noventa y cuatro puntos cincuenta (94,50) puntos.

HOJA NO. 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 18 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MAGDALENA Y LA EMPRESA GREENAIR ENGINEERING SOLUTIONS S.A.S. (CMA NO. 01 DE 2026)

11. Que el presente contrato se celebra con sujeción a los estudios previos, pliego de condiciones, anexos, adendas, oferta presentada por el contratista, subsanaciones, informes de evaluación, respuestas a observaciones, acto de adjudicación y demás documentos que integran el expediente contractual.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Consultoría para realizar el levantamiento, inventario, diagnóstico y evaluación técnica del sistema de climatización (aire acondicionado) y de sus componentes eléctricos asociados en las sedes de la Rama Judicial del departamento del Magdalena.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la oferta técnica y económica presentada, las subsanaciones, los ofrecimientos puntuables, la Resolución de adjudicación y demás documentos que hacen parte integral del proceso. En todo caso, deberá garantizar la ejecución integral, oportuna y de calidad de las actividades técnicas, operativas y documentales requeridas para realizar el levantamiento, inventario, diagnóstico y evaluación integral de los sistemas de climatización instalados en las sedes judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, así como la revisión técnica del componente eléctrico asociado al funcionamiento de dichos sistemas.

1. ACTIVIDADES MÍNIMAS A EJECUTAR

1.1. Componente de climatización o HVAC

- Identificación de los equipos existentes, incluyendo tipo, tecnología, marca, modelo, capacidad, refrigerante, ubicación, área atendida, estado físico y funcional, condiciones de instalación y accesibilidad para mantenimiento.
- Levantamiento de información equipo por equipo, con registro fotográfico suficiente para identificar su ubicación, condición física, placa técnica cuando exista y hallazgos relevantes.
- Diagnóstico del estado de funcionamiento, nivel de deterioro, vida útil estimada, obsolescencia, fallas, necesidades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, reposición o sustitución.
- Evaluación de la suficiencia de la capacidad instalada frente a las condiciones reales de uso, ocupación, carga térmica y necesidades de cada área o dependencia.
- Identificación de áreas no climatizadas, subdimensionadas, sobredimensionadas o que requieran soluciones nuevas o complementarias de climatización.
- Identificación de repuestos, reparaciones, actividades de mantenimiento y equipos nuevos o de reposición requeridos, discriminados por sede y prioridad.

1.2. Componente eléctrico asociado

- Revisión técnica general de tableros, circuitos, protecciones, puntos de conexión, acometidas, cargas y demás elementos eléctricos asociados a los sistemas de climatización.
- Verificación de condiciones generales de capacidad eléctrica disponible para la operación de los equipos existentes y para eventuales ampliaciones, reposiciones o instalación de nuevos equipos.
- Identificación de riesgos, restricciones, requerimientos o recomendaciones eléctricas que deban tenerse en cuenta en futuros procesos de mantenimiento, reposición, adquisición o instalación de equipos.
- El alcance de este componente corresponde a diagnóstico técnico y recomendación. No constituye certificación RETIE, dictamen de inspección reglamentaria, diseño eléctrico definitivo ni autorización para ejecutar obras eléctricas.

1.3. Elementos complementarios del sistema de climatización

Cuando resulte aplicable, el consultor deberá observar soportes, ubicación de unidades interiores y exteriores, drenajes de condensado, ventilación, accesibilidad, condiciones locativas, exposición ambiental, seguridad de instalación y demás elementos que puedan incidir en la operación, seguridad, eficiencia y vida útil de los equipos. Estos hallazgos deberán registrarse y traducirse en recomendaciones concretas.

2. COBERTURA DE SEDES

El contratista deberá cubrir el ciento por ciento (100%) de las sedes objeto de diagnóstico. La programación de visitas deberá organizarse por rutas, subregiones o grupos de sedes, de manera que se garantice eficiencia

logística, trazabilidad del levantamiento y mínima afectación a la prestación del servicio de administración de justicia.

Grupo	Cobertura mínima	Observación
Santa Marta	7 sedes judiciales y administrativas	Incluye sedes ubicadas en el Distrito de Santa Marta, conforme al listado del Anexo Técnico.
Municipios del Magdalena	29 sedes judiciales y administrativas	Incluye sedes ubicadas en municipios del departamento, conforme al listado del Anexo Técnico.
Total	36 sedes	Cobertura integral del contrato.

3. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

El contratista deberá presentar, dentro de los términos definidos por el supervisor, un plan de trabajo que contenga como mínimo: metodología de levantamiento, cronograma de visitas, rutas por sedes o subregiones, conformación de cuadrillas, matriz de responsables, instrumentos de captura de información, formatos a utilizar, plan de seguridad y salud en el trabajo para visitas de campo, esquema de control de calidad de la información y procedimiento de entrega de productos.

Fase 1 — Planeación, levantamiento en sitio e inventario técnico

- La Fase 1 se desarrollará en dos etapas, cuyos productos serán entregados y aprobados conforme a las condiciones establecidas en la cláusula quinta del contrato.

Etapa 1. Planeación

- Presentación del plan de trabajo y metodología de ejecución.
- Elaboración del cronograma de visitas y programación de rutas por sedes o subregiones.
- Presentación de los formatos e instrumentos de levantamiento de información.
- Presentación del plan de seguridad y salud en el trabajo para las visitas de campo.
- Presentación de la relación del equipo de trabajo, acompañada de las hojas de vida y los soportes correspondientes.

Etapa 2. Levantamiento en sitio e inventario técnico

- Coordinación de visitas con el supervisor y los enlaces institucionales designados por la Entidad.
- Realización de visitas técnicas a las treinta y seis (36) sedes objeto de diagnóstico.
- Levantamiento físico de los equipos de aire acondicionado y de los componentes eléctricos asociados.
- Diligenciamiento de fichas técnicas individuales por equipo.
- Consolidación preliminar del inventario maestro por sede y del registro fotográfico.

Nota: La entrega y aprobación de los productos de la Etapa 1 habilitará el trámite del primer pago, sin que ello implique el recibo a satisfacción de la totalidad de la Fase 1. Las actividades de la Etapa 2 deberán ejecutarse y acreditarse integralmente junto con los productos de la Fase 2, como condición para el segundo pago.

Fase 2 — Diagnóstico técnico y evaluación

- Diagnóstico del estado físico y funcional de los equipos y sistemas de climatización.
- Evaluación de capacidad instalada frente a necesidades reales de cada área o dependencia.
- Identificación de fallas, riesgos, obsolescencia, repuestos, reparaciones, reposiciones y necesidades de nuevos equipos.
- Diagnóstico del componente eléctrico asociado.
- Priorización preliminar de intervenciones por sede, criticidad, estado y necesidad del servicio.

Fase 3 — Consolidación, recomendaciones y socialización

- Consolidación del informe técnico final.
- Entrega del inventario maestro definitivo, fichas técnicas, matrices editables y registro fotográfico organizado.
- Entrega del listado de repuestos, listado de equipos a reponer o adquirir y matriz de priorización.
- Formulación de recomendaciones técnicas para futuros procesos contractuales de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, suministro de repuestos, reposición o adquisición de equipos.
- Socialización de resultados ante la Entidad y atención de observaciones.

4. EQUIPO MÍNIMO OFRECIDO

- Director Técnico del Proyecto
- Especialista HVAC / Ingeniero de Proyectos
- Ingeniero Electricista / Consolidador del componente eléctrico
- Ingenieros Intermedios de Campo

- Técnicos Oficiales en Refrigeración y Aire Acondicionado

Nota: El equipo mínimo deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, en los porcentajes de dedicación exigidos. El contratista deberá presentar al supervisor, al inicio de la ejecución contractual, las hojas de vida y soportes del equipo aprobado. Cualquier reemplazo deberá ser solicitado por escrito, justificado y aprobado previamente por el supervisor. El reemplazo deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas para el respectivo perfil, incluyendo las condiciones que hayan otorgado puntaje durante el proceso de selección. La Entidad no reconocerá pagos adicionales por personal adicional que el contratista decida vincular para cumplir adecuadamente el objeto contractual.

5. OFRECIMIENTOS PUNTUABLES Y COMPROMISOS ESPECIALES
Garantizar el cumplimiento de los ofrecimientos efectuados para obtener puntaje por experiencia adicional del proponente, experiencia/formación adicional del equipo mínimo, criterios diferenciales y demás compromisos asumidos en la oferta, sin que tales ofrecimientos generen costos adicionales a la Entidad.

Mantener durante la ejecución las condiciones que dieron lugar a la asignación de puntajes diferenciales por industria nacional, emprendimiento o empresa de mujeres y Mipyme, cuando resulten aplicables, conforme con la oferta y a los documentos del proceso.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN
El contrato se ejecutará en las treinta y seis (36) sedes judiciales y administrativas objeto de diagnóstico, distribuidas entre Santa Marta y los municipios del departamento del Magdalena, conforme al listado del Anexo Técnico y la programación aprobada por el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($268.874.550)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante tres pagos parciales asociados al cumplimiento, entrega y aprobación de las fases previstas para la ejecución de la consultoría, previa presentación de los productos correspondientes, recibo a satisfacción del supervisor, cumplimiento de requisitos de pago y disponibilidad del PAC.

Pago	Porcentaje	Condición para el pago
Primer pago	30%	Contra entrega y aprobación del informe de planeación de la Fase 1: plan de trabajo, metodología, cronograma de visitas y rutas, formatos de levantamiento, plan de seguridad y salud en el trabajo para las visitas de campo, y relación del equipo de trabajo con sus hojas de vida y soportes, conforme al Anexo Técnico.
Segundo pago	30%	Contra entrega y aprobación del levantamiento en sitio y el inventario técnico de los sistemas de climatización en las sedes objeto del contrato, que completan la Fase 1, y de la Fase 2, correspondiente al diagnóstico técnico y evaluación de los sistemas de climatización y del componente eléctrico asociado, incluyendo estado, fallas, mantenimiento, repuestos, reparaciones, reposición, suficiencia de capacidad instalada y demás productos definidos en el Anexo Técnico.
Tercer pago	40%	Contra entrega, socialización y aprobación de la Fase 3, correspondiente al informe técnico consolidado, inventario maestro definitivo, fichas técnicas finales, matrices editables, registro fotográfico, listado maestro de equipos a adquirir o reponer, priorización de intervenciones y recomendaciones técnicas.

Los pagos estarán sujetos a la presentación y aprobación de factura electrónica o documento equivalente, informe de avance o informe final, recibido a satisfacción expedido por el supervisor, certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando aplique, planillas de pago, soportes técnicos exigidos para cada fase y cargue de documentos en SECOP II.

PARÁGRAFO – TÉRMINOS DE REVISIÓN Y PAGO: El supervisor aprobará o formulará observaciones a los productos de cada entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, y el contratista atenderá las observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. La socialización de la Fase 3 se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su entrega.

Nota 1: La Entidad efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con el Estatuto Tributario y la normatividad vigente.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a los recursos económicos, a los procedimientos que defina la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la disponibilidad del PAC.

Nota 3: Todas las facturas y soportes de pago deberán reposar debidamente cargados en SECOP II; su omisión dará lugar a la no tramitación del respectivo pago.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, así:

SUBUNIDAD EJECUTORA	CDP No.	FECHA	VALOR	VALOR POR AFECTAR
214	8526	16/06/2026	$268.874.550	$268.874.550

El valor a afectar para el presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($268.874.550),** incluidos impuestos, de conformidad con el valor adjudicado. La ejecución de los pagos queda sujeta a la expedición del registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones, además de las previstas en la ley, el pliego de condiciones, los estudios previos, el Anexo Técnico, la oferta presentada y los demás documentos del proceso:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, asumiendo los compromisos del compromiso anticorrupción del pliego de condiciones.
2. Obrar con buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y tropiezos, y obligándose no solo a lo expresamente pactado sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre y la equidad natural.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. Cuando se presente una situación de esta naturaleza deberá informar inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes.
4. Constituir, mantener vigente, ampliar o modificar las garantías exigidas por la Entidad en los términos del contrato, el pliego de condiciones y la normativa vigente.
5. Presentar a quien expida la garantía única de cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que deba ser informada al garante.
6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
7. Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y servidores autorizados la revisión de los servicios, actividades, bienes, documentos y soportes relacionados con el objeto contractual.
8. Suministrar a la Entidad y a la supervisión, cuando lo soliciten, informes sobre cualquier aspecto del servicio objeto del contrato.
9. Presentar a la supervisión cualquier solicitud de suspensión, reinicio, prórroga, adición o modificación debidamente soportada y justificada, dentro de los términos aplicables.
10. Cumplir con la política integrada del SIGCMA, la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados por la Rama Judicial.
11. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos del Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.
12. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con el tratamiento de datos personales a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el levantamiento, inventario, diagnóstico y evaluación técnica de los sistemas de climatización —aires acondicionados— instalados en las sedes judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la oferta presentada y demás documentos del proceso.
2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo, metodología de ejecución, cronograma de visitas, programación por sedes o subregiones, matriz de actividades y estructura operativa del equipo de trabajo que ejecutará la consultoría.
3. Realizar las visitas técnicas a las treinta y seis (36) sedes judiciales y administrativas objeto de diagnóstico, previa coordinación con el supervisor y con los enlaces designados por la Entidad, dejando

constancia de las visitas realizadas, personal asistente, fecha, sede, actividades ejecutadas y novedades presentadas.

4. Adelantar el levantamiento físico de los equipos de aire acondicionado existentes en cada sede, identificando, como mínimo, tipo de equipo, tecnología, marca, modelo, capacidad, ubicación, área atendida, estado físico y funcional, refrigerante utilizado, condiciones de instalación, accesibilidad, antigüedad estimada, vida útil remanente y demás variables técnicas definidas en el Anexo Técnico.
5. Elaborar y diligenciar las fichas técnicas individuales de cada equipo de climatización identificado, incluyendo registro fotográfico, ubicación, características técnicas, diagnóstico, estado, necesidades de intervención y recomendaciones, conforme al formato establecido en el Anexo Técnico o aprobado por el supervisor.
6. Consolidar el inventario maestro por sede y el inventario general de los sistemas de climatización existentes en las sedes judiciales y administrativas del departamento del Magdalena, en formato editable, organizado, verificable y útil para la planeación contractual, presupuestal y técnica de la Entidad.
7. Realizar el diagnóstico técnico de los equipos y sistemas de climatización, identificando condiciones de operación, fallas, nivel de deterioro, obsolescencia, necesidades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, repuestos, reposición, sustitución, riesgos de operación y prioridad de intervención.
8. Evaluar la suficiencia de la capacidad instalada de los sistemas de climatización frente a las condiciones reales de uso, ocupación, carga térmica y necesidades de cada sede o dependencia, identificando áreas subdimensionadas, sobredimensionadas, no climatizadas o que requieran soluciones adicionales de climatización.
9. Realizar la revisión técnica del componente eléctrico asociado al funcionamiento de los sistemas de climatización, incluyendo, cuando aplique, tableros, circuitos, protecciones, cargas, acometidas, puntos de conexión, capacidad eléctrica disponible y condiciones generales que puedan incidir en la operación segura de los equipos actuales o futuros.
10. Identificar y entregar el listado de repuestos, reparaciones, actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, equipos a reponer y equipos nuevos a adquirir, discriminado por sede, equipo, prioridad y justificación técnica.
11. Presentar recomendaciones técnicas para la estructuración de futuros procesos contractuales de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, suministro de repuestos, reposición, adquisición o instalación de equipos de climatización, incluyendo criterios de priorización, posibles modelos de contratación, agrupación por sedes o zonas y especificaciones técnicas mínimas recomendadas.
12. Contar y mantener durante toda la ejecución contractual el equipo mínimo de trabajo exigido en el Anexo Técnico y en los documentos del proceso, en cantidad, formación, experiencia, dedicación y disponibilidad, incluyendo las condiciones adicionales ofrecidas que hayan otorgado puntaje durante el proceso de selección.
13. Presentar al supervisor, al inicio de la ejecución contractual, las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo exigido, junto con los soportes de formación académica, tarjetas profesionales, certificaciones de experiencia, cursos, licencias, carnés y demás documentos requeridos; cualquier reemplazo deberá ser aprobado previamente por el supervisor y cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas para el respectivo perfil.
14. Garantizar que el personal que realice visitas en campo cuente con los elementos de protección personal, formación y condiciones de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades, especialmente cuando se requiera ingreso a cuartos eléctricos, cubiertas, terrazas, alturas, zonas técnicas o áreas con riesgo eléctrico, mecánico o locativo.
15. Presentar los informes de avance y el informe final de la consultoría, junto con los productos, matrices, bases de datos, fichas, registros fotográficos, anexos y soportes correspondientes, en medios digitales, formatos editables y no editables, organizados por sede, municipio, dependencia, equipo y tipo de hallazgo.
16. Asistir a las reuniones de inicio, seguimiento, revisión, socialización o cierre convocadas por el supervisor, atender oportunamente las observaciones, solicitudes de ajuste, aclaraciones y requerimientos formulados por la Entidad, y reportar de manera inmediata cualquier novedad, restricción, riesgo, hallazgo crítico o situación que pueda afectar la ejecución de la consultoría.
17. Mantener un repositorio digital organizado con todos los documentos, soportes, fotografías, matrices, informes, actas, comunicaciones y productos generados durante la ejecución del contrato, y cargar o aportar oportunamente en SECOP II los documentos que correspondan, de acuerdo con las instrucciones del supervisor.
18. Abstenerse de ejecutar actividades de mantenimiento, reparación, suministro de repuestos, instalación de nuevos equipos, modificación de redes eléctricas, obras civiles, adecuaciones físicas, certificaciones RETIE, dictámenes de inspección reglamentaria o cualquier intervención material que no haga parte del alcance de diagnóstico y evaluación técnica contratado.

Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ningún vínculo laboral, civil, comercial ni contractual con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de

Administración Judicial del Magdalena. La responsabilidad derivada de la vinculación, dirección, remuneración, seguridad social, prestaciones, honorarios, riesgos laborales y demás obligaciones asociadas al personal utilizado en la ejecución del contrato estará a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2. En el evento en que el contratista utilice para la ejecución del contrato personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, deberá acreditar, para cada pago y cuando el supervisor lo requiera, que dicho personal se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Nota 3. Compromiso anticorrupción. Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a actuar con transparencia, lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, absteniéndose de ofrecer dádivas, beneficios, pagos, favores, regalos o cualquier otra ventaja indebida a servidores públicos, contratistas, supervisores o terceros relacionados con el proceso contractual. Así mismo, deberá cumplir el compromiso anticorrupción previsto en los documentos del proceso y las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Nota 4. Cumplimiento SIGCMA, SGAS, SST y gestión ambiental. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante adopte las medidas contractuales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MAGDALENA:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada. Para dicha actividad se deben realizar reuniones periódicas de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas.
4. Impartir a través del supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
8. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA implementado por la entidad.
10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público del Área Administrativa que designe la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena , o por quien sea designado posteriormente para ejercer dicha función, de conformidad con los estudios previos y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Verificar que la consultoría contratada cumpla con las especificaciones, alcance, productos, entregables y características técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la oferta presentada y el contrato.
3. Verificar que durante la ejecución del contrato el contratista cumpla con todos los criterios que fueron objeto de asignación de puntaje, especialmente los relacionados con el equipo de trabajo, formación, experiencia adicional, certificaciones, dedicación o condiciones técnicas ofrecidas.
4. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar, únicamente respecto de productos, informes, actividades o entregables efectivamente recibidos a satisfacción.

5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
8. Verificar que el contratista emplee el equipo de trabajo requerido y que dicho personal cumpla las condiciones, dedicaciones, requisitos técnicos, profesionales y de experiencia pactados en los documentos del proceso.
9. Validar las hojas de vida del personal requerido, los soportes de formación, experiencia, tarjetas profesionales, certificaciones, cursos, licencias o carnés exigidos, y verificar que dicho personal preste el servicio de conformidad con lo requerido para la ejecución contractual.
10. Exigir, en caso de ser necesario, el reemplazo del personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato, cuando no cumpla las condiciones exigidas, no mantenga las condiciones ofrecidas o su desempeño afecte la adecuada ejecución de la consultoría.
11. Verificar que los reemplazos del equipo de trabajo sean previamente aprobados y cumplan condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente, incluyendo las condiciones que hayan otorgado puntaje durante el proceso de selección.
12. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
13. Realizar reuniones con el contratista para evaluar el avance del contrato, revisar cronogramas, verificar productos, analizar hallazgos técnicos, resolver dificultades y dejar constancia de los compromisos adquiridos en las respectivas actas.
14. Revisar, observar, aprobar o solicitar ajustes al plan de trabajo, cronograma de visitas, metodología, matrices, fichas técnicas, inventarios, informes de avance, diagnóstico consolidado, recomendaciones técnicas y demás productos entregados por el contratista.
15. Facilitar y coordinar, con apoyo de las dependencias o enlaces que correspondan, el acceso del contratista a las sedes judiciales y administrativas objeto de diagnóstico, incluyendo áreas técnicas, cubiertas, terrazas, cuartos eléctricos y demás espacios requeridos para la ejecución del contrato, siempre que sea viable y bajo condiciones de seguridad.
16. Verificar que las visitas técnicas a las sedes se realicen conforme al cronograma aprobado, dejando constancia de las sedes visitadas, actividades ejecutadas, novedades, restricciones de acceso, hallazgos relevantes y soportes correspondientes.
17. Solicitar concepto jurídico al área competente cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones, ajustes, suspensiones, prórrogas, adiciones, aclaraciones o cualquier situación que pueda afectar las condiciones esenciales del contrato.
18. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, así como el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal utilizado en la ejecución del contrato.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de manejo documental, confidencialidad, SIGCMA, SGAS y demás políticas institucionales aplicables a la ejecución del contrato.
20. Publicar oportunamente en SECOP II los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, cuando corresponda, incluyendo actas, informes, requerimientos, cumplidos, soportes de pago y demás documentos contractuales.
21. Verificar las facturas o documentos de cobro presentados por el contratista en SECOP II, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta, los productos recibidos y las condiciones pactadas; verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos contractualmente para el pago y remitir oportunamente los documentos soporte al área competente.
22. Presentar informe final del contrato, adelantar las gestiones necesarias para la liquidación cuando haya lugar, verificar que el expediente contractual cuente con los soportes técnicos, financieros, jurídicos y documentales requeridos, y cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado, el Manual de Contratación de la Entidad y los lineamientos internos aplicables.

PARÁGRAFO: La certificación de cumplimiento que expide el supervisor constituye prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MAGDALENA, identificada con NIT. 800.165.868-6, las garantías exigidas en el pliego de condiciones, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así:

HOJA NO. 9 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 18 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MAGDALENA Y LA EMPRESA GREENAIR ENGINEERING SOLUTIONS S.A.S. (CMA NO. 01 DE 2026)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Del valor del contrato	Seis (6) meses contados a partir del recibo final a satisfacción del objeto contratado.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual se constituirá a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena y de los terceros afectados, y deberá incluir, como mínimo, las coberturas exigidas por la normativa aplicable: predios, labores y operaciones; responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas cuando aplique; amparo patronal; y vehículos propios y no propios cuando aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución de la garantía no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA mantendrá vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato y asumirá el pago de primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de adición, prórroga, suspensión o modificación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la suficiencia y vigencia de las garantías, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como tasación anticipada de perjuicios, el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial definitivo imputable al contratista; en caso de incumplimiento parcial, se aplicará en proporción a la parte incumplida, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. Conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad podrá imponer multas con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones. En caso de mora o incumplimiento parcial, se podrán imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento, sin que su sumatoria exceda el diez por ciento (10%) del valor contractual. Las multas serán impuestas mediante acto administrativo motivado, respetando el derecho de audiencia y defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente, según corresponda, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como por hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. La Entidad podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Consejo Superior podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los eventos y condiciones previstos en la ley, mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato estatal de consultoría, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales entre la Entidad y el personal que vincule el contratista.

HOJA NO. 10 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 18 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MAGDALENA Y LA EMPRESA GREENAIR ENGINEERING SOLUTIONS S.A.S. (CMA NO. 01 DE 2026)

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el presente contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, la cual se reserva el derecho de aceptar o no la cesión, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deja expresa constancia de estar al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal constituye requisito de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de las garantías exigidas, previo registro presupuestal y cumplimiento de los demás requisitos previstos en el pliego de condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, conforme a las reglas legales, contractuales y administrativas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santa Marta como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: para la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MAGDALENA, carrera 2 A No. 19-10, antigua Escuela Anita Díaz Padilla, Santa Marta; para EL CONTRATISTA, Carrera 75 B No. 92-07, Barranquilla (Atlántico), correo contacto@green-air.com.co, o la dirección/correo que informe formalmente al supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PAGO DE ESTAMPILLAS PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO. Para la ejecución del contrato, el contratista cancelará la estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos del Departamento del Magdalena, de conformidad con la Ordenanza No. 003 del 9 de junio de 2006 expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena y reglamentada por los decretos departamentales aplicables, equivalente al dos por ciento (2.0%) sobre el valor del contrato antes de IVA, cuando haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, el Anexo Técnico, la matriz de riesgos, la oferta presentada por GREENAIR ENGINEERING SOLUTIONS S.A.S., el formato de oferta económica, las subsanaciones y aclaraciones oportunamente allegadas, los informes de evaluación, las respuestas a observaciones, la Resolución de Adjudicación No. DESAJSMR26-1726 del 24 de agosto de 2026, el registro presupuestal, las garantías aprobadas y los demás documentos que obren en el expediente contractual y sean aplicables a la ejecución del contrato.